

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES**

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza para eliminar el apartado 1, modificar los últimos precios aprobados, y ratificados por el Pleno en su sesión de 27 de septiembre de 2012, incrementándose en un 29,63%, que es el porcentaje que representa la subvención hipotética que la JCCM deja de ingresar, equivalente a 41.872 euros, e introducir un nuevo apartado en relación a las reservas para el aula de cunas. El artículo quedaría redactado del siguiente modo:

*Artículo 4.*

*1. Las cuotas del Servicio son mensuales y se determinan según cuadro de precios siguiente:*

	<i>Precio anterior (27-9-2012)</i>	<i>Precio incrementado</i>
<i>Aula de cunas</i>	<i>215 euros</i>	<i>278,70 euros</i>
<i>Plazas con comedor</i>	<i>215 euros</i>	<i>278,70 euros</i>
<i>Plazas sin comedor</i>	<i>130 euros</i>	<i>168,52 euros</i>
<i>Plaza con comedor + desayuno*</i>	<i>230 euros</i>	<i>298,14 euros</i>
<i>Plaza con desayuno y sin comedor*</i>	<i>155 euros</i>	<i>200,92 euros</i>

*\* La utilización de los servicios diarios de comedor y desayuno tendrán como límite máximo el de 10 servicios/mes. Superado dicho límite, se facturará la tarifa correspondiente a plazas con comedor o con desayuno.*

*2. El pago debe producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.*

*3. Los padres de los niños admitidos, nacidos con posterioridad a la fecha de solicitud, abonarán el 80 % del precio público establecido, a partir del inicio de curso en el mes de septiembre, hasta su incorporación.*

*4. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, por diversas circunstancias sociales.*

Se modifica la Disposición Adicional vigente, que queda redactada del siguiente modo:

#### **DISPOSICION ADICIONAL.**

***En el caso de que la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha vuelva a financiar la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles, los precios establecidos en la presente Ordenanza podrán ser reducidos en el porcentaje que corresponda, todo ello de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto.***